

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.

Abogada
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMÁN
notificaciones@clarkemodet.com.co

ASUNTO	Radicación	10-119116
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	1002 - 00240
	Folios	002

Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT/EP2009/053281

Fecha de presentación internacional 20/marzo/2009

- Jurídico

Mediante oficio N°18347 notificado por fijación en lista de fecha 16 de octubre de 2012, este Despacho requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

Teniendo en cuenta que, por error involuntario, en el ítem 8 determinación del estado de la técnica se incluyó la frase "y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud" cuando la frase correcta era "y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 18347 de fecha 16 de octubre de 2012 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento en los siguientes términos:

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 18 a 81	27/Septiembre/2010
Reivindicaciones:	Folios 82 a 85	27/Septiembre/2010
Secuencias:	Folios 86 a 87	27/Septiembre/2010
	Folios 128 a 133	14/Octubre/2010
Dibujos:	Folios 88 a 94	27/Septiembre/2010
Prioridad:	US 61/040.260	28/Marzo/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486), y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones (Art 34 D 486 y Art 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones al listado de secuencias en los folios 128 a 133, ya que no amplía la materia originalmente presentada.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En la presente solicitud se estudiarán las 13 reivindicaciones de los folios 82 a 85, ya que el solicitante canceló la tasa de presentación y modificación.

Título de la solicitud: "Composiciones y vacunas que comprenden una cantidad inmunogénica de una proteína o un fragmento de la misma que comprende una determinante antigénica de reactividad cruzada"

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar métodos que permiten incrementar la efectividad de tratamientos en el caso de enfermedades causadas por *H. parasuis*, en especial identificar proteínas que tengan reactividad cruzada para el tratamiento de enfermedades relacionadas infecciones con microorganismos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método para determinar moléculas reactivas cruzadas inmunológicamente que comprenden una determinante antigénica de reactividad cruzada, en particular para determinar proteínas que comprenden determinantes antigénicos de reactividad cruzada, con base en selecciones serológicas usando pruebas inmunológicas secuenciales para un animal, incluyendo determinar las proteínas de *H. parasuis* de reactividad cruzada. También se proporcionan composiciones, vacunas, y kits que usan las moléculas para diagnósticos y métodos con aplicación en la prevención o tratamiento de una enfermedad, trastorno, afección, o síntomas asociados con agentes infecciosos, en particular microorganismos infecciosos, en particular para prevenir o tratar una enfermedad, trastorno, afección, o síntoma asociado con infección por *H. parasuis*.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K39/102; C07K14/435; C07K16/00; G01N33/50

5. No es una invención (Art 15 D 486 literales (b) – (f))

El objeto de las reivindicaciones 10 y 11 no se considera una invención, de acuerdo con el Art citado, ya que corresponde al aislamiento de secuencias de *Haemophilus parasuis*.

Aunque la materia reclamada en las reivindicaciones 10 y 11 no es patentable, se realizó una búsqueda se encontraron los siguientes documentos que anticipan la materia de dichas reivindicaciones:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	DATABASE NCBI GenBank ZP-02478744	transketolase 2 [Haemophilus parasuis 29755]	02/Febrero/2008
D2	DATABASE NCBI GenBank ZP- 02477919	Holliday junction DNA helicase B [Haemophilus parasuis 29755]	02/Febrero/2008
D3	DATABASE NCBI GenBank ZP-02478157	ABC transporter, periplasmic binding protein [Haemophilus parasuis 29755]	02/Febrero/2008

D4	DATABASE NCBI GenBank ZP-02478801	pyridoxine kinase [Haemophilus parasuis 29755]	02/Febrero/2008
D5	DATABASE NCBI GenBank ZP-02477404	ABC-type phosphate/ phosphonate transport system periplasmic component [Haemophilus parasuis 29755]	02/Febrero/2008

D1 Secuencia <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/protein/EDS24148.1>
D2 Secuencia <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/protein/167855148>
D3 Secuencia http://www.ncbi.nlm.nih.gov/protein/ZP_02478157.1
D4 Secuencia http://www.ncbi.nlm.nih.gov/protein/ZP_02478801
D5 Secuencia http://www.ncbi.nlm.nih.gov/protein/ZP_02477404

6. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (d))

El objeto de la reivindicación 13 no es patentable de acuerdo con el Art citado, ya que corresponde a un método de tratamiento.

7. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque no define inequívocamente la materia reclamada, las reivindicaciones no definen las estructuras involucradas en la invención y que proporcionan la novedad a la misma. Específicamente las reivindicaciones 1 y 7 no son claras por que no definen:

- Los anticuerpos
- Las determinantes antigénicas
- Como se determina el enlace del anticuerpo a las dos determinantes antigénicas

Con el fin de que el método sea claro y reproducible para una persona versada en la materia, el solicitante debe proporcionar la siguiente información:

- La estructura de los anticuerpos, es importante mencionar que un anticuerpo debe caracterizarlo a partir de su estructura completa, mencionando las secuencias que lo conforman en la cadena ligera y cadena pesada, o las secuencias variables de las cadenas ligera y pesada o las secuencias de los 6 CDR's que conforman ambas cadenas
- Las determinantes antigénicas, su SEQ ID NO
- El método por el cual se determina que el anticuerpo se unió a las dos determinantes antigénicas.

De la misma manera las reivindicaciones 2 y 6 no son claras por que no definen los péptidos que componen la primera y segunda composición inmunogénica, ni la identidad de los microorganismos mencionados. Se recuerda al solicitante que los péptidos deben definirse por su SEQ ID NO y los microorganismos por su especie y número de cepa.

Dicha información debe encontrarse completamente sustentada en el capítulo descriptivo.

8. Determinación del Estado de la Técnica

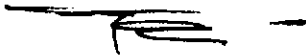
El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad28/Marzo/2008, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente

requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 22 ENE. 2013

Elaboró: Sandra Crespo GSC

Revisó: Natalia Lamprea NLB